

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año .....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, obsecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», de 11 del actual, número 315, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Hallándose aun pendiente de establecimiento las normas por las que se ha de regir la ordenación sindical resinera, y en evitación de que aquéllas se implanten con posterioridad a la época oportuna en relación al normal comienzo de recogida de miera, con los perjuicios derivados, tanto para los intereses del Estado como los de los pueblos propietarios, se impone, una vez sancionado por la Presidencia del Gobierno, que la enajenación de estos productos se realice mediante pública subasta, que las que hayan de celebrarse para la próxima campaña de 1944 tengan lugar a su debido tiempo, y a fin de no entorpecer la futura gestión del Sindicato en años sucesivos, se condicionen los contratos, en cuanto a duración, derechos y obligaciones nacidos de los mismos, a las exigencias de la futura ordenación resinera.

Igualmente, y para garantizar la continuidad de una producción que, como ésta, es de vital interés para la economía nacional, es necesario prever la contingencia de que, por falta de licitadores, quede desierta alguna subasta, interrumpiéndose con ello la explotación, a cuyo efecto y como medio adecuado para evitarlo se hace preciso la adopción de las adjudicaciones forzosas en tales casos.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. Que se tramiten con urgencia las subastas pendientes de celebración para la enajenación de los productos resineros del quinquenio 1944-1948.

Segundo. Que el plazo de duración de los contratos abarque cinco años, señalando los Ingenieros Jefes, como tasaciones de las subastas, las que resulten de las últimas revisiones de precios realizadas.

Tercero. Todos los contratos que se formalicen para la explotación resinosa quedarán automáticamente rescindidos al implantarse la Ordenación sindical resinera,

sin que quepa, por ninguna de las partes, el derecho a reclamaciones ni a indemnizaciones como consecuencia de la rescisión, y

Cuarto. Que para los casos en que las subastas queden desiertas, se hará la adjudicación forzosa de la explotación por Orden ministerial, previa propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, al industrial que pueda realizar el disfrute en las mejores condiciones económicas, apreciadas éstas por la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1943.  
=Primo de Rivera=.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de noviembre de 1943

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 793.

Normas a los Delegados Locales de Abastecimientos, relativas a las altas de los recién nacidos en los censos de consumidores.

Para su cumplimiento, se recuerda a los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, dependientes de esta Delegación Provincial, las siguientes normas:

Que la UNICA Delegación de Abastecimientos competente para proveer de Cartillas de racionamiento a las personas que nazcan, es la del lugar donde ocurra el nacimiento. (Apartado c), norma 15 de las Instrucciones sobre implantación y uso de la Cartilla Individual).

Que los únicos documentos que han de presentar los padres o representantes de los recién nacidos, son: Solicitud modelo número 3 y certificación de nacimiento modelo número 4 (norma citada), o expedida en el modelo corriente que por el oportuno Juzgado se use.

Que no ha de exigirse, por lo tanto, la llena del «Padrón Infan-

til», cuyo modelo fué exigible, únicamente, cuando se procedió al «empadronamiento inicial». Dichos padrones y las solicitudes modelo número 3 de los nacidos con posterioridad a la fecha en que aquél tuvo lugar, constituyen el «Censo de racionamiento infantil», documentos éstos que deberán conservarse unidos a las «Hojas de empadronamiento», correspondientes a la familia o colectividad de que formen parte los recién nacidos (Normas 45 y 46 de las Instrucciones citadas).

Que los documentos indicados en el apartado d), de esta Circular, han de quedar archivados, en todos los casos, en la Delegación del lugar del nacimiento.

Que cuando los interesados soliciten al mismo tiempo o en el mismo acto, el Alta y Baja en el Censo, del recién nacido, NO PROCEDE DEVOLVER LA DOCUMENTACION al presentador de la misma con nota autorizada, indicando que el nacido no se halla racionado o que no ha causado alta en la Delegación del lugar de su nacimiento, puesto que este sistema permite que una misma persona pueda causar alta en los Censos de varios Municipios, usando para ello de varias documentaciones diligenciadas en la forma indicada.

O sea, que la Delegación del lugar del nacimiento no puede, en ningún caso, inhibirse de tramitar el alta—formularia o efectiva, según se indicará—del recién nacido, porque, según la norma 15 de las Instrucciones citadas, es la única competente para conocer del asunto.

Que los ficheros activo y pasivo generales, han de conservarse por orden alfabético, y el infantil por orden cronológico.

Por lo tanto, el procedimiento, en cada caso, será el siguiente:

Presentada la documentación prevenida en el apartado d) de esta Circular, se consultarán los datos del fichero general—activo y pasivo—para deducir si el recién nacido está o estuvo en cualquier momento dado de alta. En caso afirmativo se desestimarán la pretensión deducida por la parte interesada, a quien se le devolverá la documentación presentada, consignando en la misma la palabra «Inutilizada».

Si no constan antecedentes del recién nacido en ambas secciones del Fichero general, procede expedir a su favor una cartilla Definitiva o Provisional, según que el mismo vaya o no a residir en el lugar del nacimiento más de 28 días. Si se expide cartilla provisional, se llenará una ficha, modelo número 33 y en la parte superior de la misma se consignará: «Expedida cartilla provisional, número..... en.... de.... de 194...» y dicha ficha, así diligenciada, se archivará en la Sección de Pasivos del Fichero general.

En este caso, la cartilla provisional es bastante, sin más documentos, para obtener una Definitiva en el lugar donde el interesado vaya a fijar su residencia habitual.

Si se expide Cartilla definitiva, se llenarán dos fichas, modelo número 33, y se archivarán en la Sección de Activos del Fichero general y en el Infantil Cronológico.

Si no se expide Cartilla provisional, porque renuncian a ella los interesados que soliciten en el mismo acto o al propio tiempo el Alta y baja del recién nacido en el Censo, se les facilitará un Bolefín de Baja (modelo número 12) y se llenará una ficha modelo 33, que se archivará en la Sección de Pasivos del Fichero general, consignándose en la parte superior de la ficha: «En..... de... de 194... se expidió Bolefín Baja, número..... de orden, destino...»

El cumplimiento de las precedentes instrucciones deberá realizarse escrupulosamente por parte de los funcionarios que tengan a su cargo dicho cometido, y para evitar molestias innecesarias a los interesados la documentación de referencia deberá quedar despachada en el momento de su presentación.

Burgos 8 de noviembre de 1943.  
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 798.

Anulando una cartilla individual de racionamiento

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 7-11-43, el siguiente anuncio:

«Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento

del segundo ciclo, serie O., de tercera categoría, número 941.822, queda anulada a todos los efectos.»

En su virtud, las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las correspondientes órdenes a las tiendas de ultramarinos, panaderías y carnicerías, para que recojan esta cartilla a la persona que se presentare con ella a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de instruir las oportunas diligencias, en averiguación de las condiciones en que la hubiere obtenido.

Burgos 1.º de noviembre de 1945. —El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, en Orden de 19 de octubre de 1945, me comunica lo siguiente:

«A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente: Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Nieves Fariza, Maestra de Solduengo, provincia de Burgos.»

Burgos, 10 de noviembre de 1945. —El Jefe accidental, María Ruiz.

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, en Orden de 19 de octubre de 1945, me comunica lo siguiente:

«A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente: Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Victoriano Garrido del Pozo, Maestro de Cascajares de Bureba, provincia de Burgos.»

Burgos, 10 de noviembre de 1945. —El Jefe accidental, María Ruiz.

#### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

##### Cobro de cuotas de Mutualidad y ordinarias.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 14 de octubre último, se pone en conocimiento de los Colegiados que en el presente mes va a ser cobrada de los pertenecientes a la Mutualidad, mediante tarjetas postales de «reembolso», una cuota ordinaria de 25 pesetas, y que en el próximo mes de diciembre será realizado, en la misma forma, el cobro de otra cuota igual, para poder atender a las obligaciones pendientes de pago en favor de herederos de compañeros fallecidos.

A la vez se avisa a todos los colegiados que, dentro de breves días, serán puestas en circulación otras tarjetas de «reembolso» para el cobro del tercero y cuarto trimestres del año actual de cuotas ordinarias del Colegio, para las atenciones corrientes de éste.

En cuanto a los que tienen pendientes de pago cuotas atrasadas, se advierte que se da un último plazo, por todo el mes de noviembre actual, para satisfacerlas, ya

que de otro modo se entregarán al Procurador para su cobro por la vía judicial.

Espera esta Presidencia ver atendido su requerimiento sin dar lugar a la adopción de tales medidas.

Burgos 15 de noviembre de 1945. —El Presidente, Juan José Fernández Villa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Ateca.

D. Manuel González-Alegre Hernández, Juez de instrucción de Ataca y su partido,

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que instruyo, número 66 de 1945, sobre robo en la caja de caudales del Ayuntamiento de Ariza, ruego a los Agentes de la Policía judicial y Guardia civil de la Nación, procedan a la busca y captura de los sujetos apodados «El Dos de Oros» y «El Simequieres», de unos 55 años de edad, bajo, gafas miope, armadura metal blanco, calvo, desdentado, canoso, traje pana sucio, color obscuro, alpargatas y boina. Otro llamado Ricardo, de unos 38 años de edad, delgado, moreno, pelo castaño, boina, traje pana obscura y alpargatas. Otros dos, bajos, pueden ser hijos del «Dos de Oros», de 20 a 25 años de edad, también traje de pana; pueden llevar un carro con caballería e ir acompañados de una mujer de unos 37 años de edad, baja, morena, labios abultados, traje pintas blancas y negras, dice llamarse María Hernández, su marido llamado Antonio, de unos 38 años de edad, agitanado, bajo, regordete, pelo negro largo, pantalón pana sucio, y dos hijos, de unos 16 años de edad, mono azul, llamado «Pichi», chaqueta color canela clara, pelo negro largo, con boina, y chica unos 14 años de edad, llevan carro color verde tirando a amarillo, matrícula de Castellón, con mula pequeña color rojizo; a las quince horas del día 30 de octubre pasó el último carro citado por el puente de Calatayud, carretera de Valencia, ruta a Daroca; poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de Ateca, así como el metálico que les fuere ocupado y efectos, como probables autores del robo.

Asimismo se cita a un individuo conocido por el apellido de Franco, no constando más circunstancias, de complexión fuerte; moreno, alto, que ha tenido en Oviedo una taberna o bar, cuyo apellido se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verificase.

Ateca 2 de noviembre de 1945. —El Juez de Instrucción, Manuel González-Alegre. —El Secretario judicial, Antonio Noguero.

### EDICTO

Por el presente cito y emplazo al que el 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de peatón de Bahabón de Esgueva a Pinillos, D. Antonio Agustín Arribas, para que, sin demora alguna, se pre-

senté en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el B. O. de la provincia de Burgos, ante el Juzgado instructor número 5-C, adscrito al Juzgado especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 25 de octubre de 1945. —El Juez instructor número 5 C, Baldomero Montoya.

## ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos número, 48.

### AVISO

#### Ingreso en Caja

Dispuesto por Decreto de 6 de abril último, que los reclutas del reemplazo de 1944 ingresen en Caja el día 1.º de diciembre próximo, se advierte, por medio de la presente, a todos los Sres. Alcaldes de la provincia que, con el fin de evitar aglomeraciones, en esta dependencia, al realizar dicho servicio, los comisionados a que se refiere el artículo 220 del vigente Reglamento de reclutamiento, se presentarán en esta Caja de Recluta provistos de las relaciones que dicho artículo determina, en las fechas que a continuación se expresan, y hora de las diez de la mañana:

Día 1. Los partidos de Aranda, Belorado, Roa y Sedano.

Día 2. —Los partidos de Briviesca, Burgos, Miranda y Salas.

Día 3. —Los partidos de Castrojeriz, Lerma, Villadiego y Villarcayo,

Burgos, 11 de noviembre de 1945. —El Coronel Jefe, Arturo de Sanz.

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. José Ignacio González Jáuregui, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, se ha interpuesto, en nombre y representación de D. Ciriaco Monje Velandia, como representante legal de su esposa, D.ª Amparo Aydillo Grijalba, recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 31 de agosto último, número 111 del ejercicio de dicho año, en la reclama-

ción interpuesta contra liquidación girada por la oficina de Belorado, sobre Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 65, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos, a 8 de noviembre de 1945. —Rafael Dorao.

#### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Propuestas por la Comisión de Hacienda las habilitaciones de créditos a realizar en el vigente presupuesto municipal ordinario, nutrir consignaciones insuficientes y para atender las que carecen de ellas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 8 de noviembre de 1945. —El Alcalde, Eliseo Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

#### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

4

#### Extravío.

De la feria de esta capital ha desaparecido un novillo de las señas siguientes: de dos años, pelo pardo y lleva un collar de madera con cencerro y cordel.

Quien le haya recogido puede entregarle a su dueño Benito Rojo, vecino del pueblo de Mansilla de Burgos.

El día 12 del corriente desapareció de la feria de Burgos un macho de pelo castaño.

La persona que lo hubiere recogido o tenga conocimiento de su paradero puede avisar a su dueño Fidenciano Fernández, vecino de Cubillas de Cerrato (Palencia).

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.025.441'57
En 31 de diciembre de 1942. . . . .	50.681.375'99